

Requisitos para la homologación de cursos de formación. Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE 02/08/07)

¿Para qué sirve la homologación de cursos de formación?

Un centro autorizado conforme al R. D. 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, sólo podrá impartir cursos que hayan sido previamente homologados por el órgano administrativo competente en cada caso.

Forma y lugar de presentación de la solicitud.

1.- Las solicitudes sólo podrán presentarse a través de la aplicación de presentación de solicitudes para la gestión de cursos, cuyo acceso lo pueden encontrar en el servidor de Internet de la Junta de Castilla y León: <https://sede.mitma.gob.es/capint/servlet/ServletController?modulo=general&accion=inicio>

2.- Los centros, previamente autorizados, podrán solicitar la homologación de alguna/as o todas las modalidades de cursos o programas que se detallan a continuación:

Cualificación Inicial	Ordinaria	Mercancías	Con teoría a bordo del vehículo
			Sin teoría a bordo del vehículo
		Viajeros	Con teoría a bordo del vehículo
			Sin teoría a bordo del vehículo
	Acelerada	Mercancías	Con teoría a bordo del vehículo
			Sin teoría a bordo del vehículo
		Viajeros	Con teoría a bordo del vehículo
			Sin teoría a bordo del vehículo
Formación Continua	Sin Periodos		
	Con Periodos		
Promociones	A Mercancías		
	A Viajeros		

3.- Adjuntar memoria en **PDF** con la siguiente estructura y contenido:

a) PROGRAMA, en el que se desarrollen los conocimientos que se vayan a impartir en el curso tomando como base la tabla de materias contenida en el apartado B del Anexo I del R.D. 1032/2007, de 20 de julio (BOE, 2 de agosto).

b) INDICAR Nº MÁXIMO de alumnos por curso (hasta 20):

c) DEFINICIÓN DEL CURSO A HOMOLOGAR:

• Si son programas de cualificación inicial:

- Duración aproximada del curso y de cada uno de los módulos o partes que en él intervengan.
- Nº de horas dedicadas a prácticas de conducción, indicando, en su caso, cuántas de ellas se realizarán en simuladores de alto nivel.
- Nº de profesores necesarios para impartir el curso, de acuerdo con las especialidades exigidas.

[D1.-Cuadro Resumen módulos-duración-profesores \(hipervínculo para descargar- a la derecha la descarga\)](#)

• Si son programas de formación continua:

- Número de periodos: de 1 a 5 periodos.
- Los cursos homologados con 1 periodo siguen la mecánica de los cursos de cualificación inicial y no permiten la baja del alumno en mitad del curso.
- Los cursos homologados con varios periodos:
 - Se indicará la duración de cada periodo (mínimo 7 horas por periodo).
 - Se indicará el contenido de cada periodo, señalando el número de horas y materias (1.1., 1.2., 1.3., 2.1., 3.1., 3.2., 3.3.).
- Nº de profesores necesarios para impartir el curso, de acuerdo con las especialidades exigidas.

[D1.-Cuadro Resumen módulos-duración-profesores \(hipervínculo para descargar- a la derecha la descarga\)](#)

A tener en cuenta sobre la Formación Continua con varios periodos:

- Una vez superado un periodo, el alumno puede darse de baja en el curso, pero el periodo realizado se le respeta durante el año natural.
- El alumno puede matricularse en otro curso de la misma homologación para realizar los periodos que le falten.
- El alumno tiene que cursar todos los periodos definidos en la homologación, dentro de un año natural y en un único centro.

d) OBSERVACIONES. Las que el centro considere oportunas.

El interesado debe abonar una tasa de 46,60 € por cada homologación.